



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Abejorral-Antioquia, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo de alimentos
DEMANDANTES	JAIDER ESTEBAN HERNÁNDEZ CATAÑO y OTROS
DEMANDADO	CARLOS MARIO HERNÁNDEZ URIBE
RADICADO	05-002-31-89-001-2021-00109-00
PROVIDENCIA	Auto de Sustanciación Familia N° 079
ASUNTO	Reconoce personería para actuar y corre traslado excepciones

Incorpórese al expediente la respuesta a la demanda y conforme al Artículo 77 del Código General del Proceso en concordancia con el Artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 y al poder conferido, se le reconoce personería para actuar en representación de la parte ejecutada al Dr. **MARCO TULIO OCAMPO NOREÑA**, portador de la tarjeta profesional de abogado N° 80.210 del CS de la J.

En consecuencia, y conforme a lo preceptuado en la Regla 1ª del Artículo 443 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, se corre traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

FREDY ALBERTO SIERRA JARAMILLO.
JUEZ.

 JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO ABEJORRAL - ANTIOQUIA El anterior auto se notifica en forma electrónica a través de la plataforma SIGLO XXI - TYBA – por Estados N° 068 del 28 de octubre de 2022.
